



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/316
22 de septiembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 63 e) del programa provisional*

DESARME GENERAL Y COMPLETO: TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMAMENTOS

Informe sobre el funcionamiento continuo del Registro de Armas
Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo ulterior

Informe del Secretario General

1. En sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, y 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, preparara un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro de Armas Convencionales y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta los trabajos de la Conferencia de Desarme y las opiniones expresadas por los Estados Miembros, que se presentaría a la Asamblea General a los efectos de que ésta pudiera adoptar una decisión al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

2. De conformidad con esas resoluciones, el Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea el informe sobre el funcionamiento continuo del Registro de Armas Convencionales y su desarrollo ulterior.

* A/49/150.

Anexo

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DEL REGISTRO DE ARMAS
CONVENCIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU DESARROLLO ULTERIOR

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
PRÓLOGO DEL SECRETARIO GENERAL		4
CARTA DE ENVÍO		6
INTRODUCCIÓN	1 - 8	10
A. Principios	1 - 2	10
B. Cuestiones de procedimiento	3 - 8	10
I. EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DEL REGISTRO .	9 - 29	12
A. Generalidades	9 - 10	12
B. Participación de los gobiernos en los dos primeros años de funcionamiento del Registro	11 - 29	12
1. Consideraciones generales	11 - 16	12
2. Examen de la información sobre exportaciones e importaciones	17 - 20	15
3. Presentación de información general .	21	17
C. Conclusiones	22 - 29	17
II. DESARROLLO ULTERIOR DEL REGISTRO	30 - 35	19
A. Generalidades	30	19
B. Ajustes de las categorías actuales	31	19
C. Adición de nuevas categorías	32 - 33	19
D. Expansión del alcance del Registro	34 - 35	20
III. ASPECTOS REGIONALES	36 - 39	20
IV. PROCEDIMIENTOS	40 - 51	21
A. Esquemas de presentación de informes	40 - 43	21
1. Generalidades	40 - 41	21

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2. Formularios normalizados para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales	42	21
3. Información general disponible . .	43	22
B. Contactos entre los Estados Miembros	44	22
C. Función de la Secretaría de las Naciones Unidas	45 - 50	22
D. Exámenes del Registro en el futuro	51	24
<u>Apéndices</u>		
I. Categorías de equipo y sus definiciones		25
II. Cuadros		27
III. Formularios para la presentación de informes		29
<u>Anexos</u>		
1. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (exportaciones)		30
2. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (importaciones)		33

PRÓLOGO DEL SECRETARIO GENERAL

En mi prólogo al informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre el funcionamiento continuo del Registro de Armas Convencionales, presentado en 1992, hice la observación de que el Registro podía constituir un instrumento eficaz de la diplomacia preventiva para las Naciones Unidas. Al cabo de dos años de experiencia de su funcionamiento, es oportuno ahora hacer un análisis y sacar conclusiones. El informe adjunto del Grupo de expertos gubernamentales correspondiente a 1994, aprobado por consenso el 5 de agosto, forma parte de ese proceso. A pesar de mi respaldo a este informe, quisiera añadir algunas observaciones personales sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior.

Como parte de un esfuerzo internacional más amplio para promover la apertura y la transparencia en asuntos de carácter militar, el Registro contribuye al fomento de la confianza y a la seguridad entre Estados. El grado de participación en el Registro en sus dos primeros años ha sido alentador. Los datos y la información adicionales suministrados por los gobiernos, entre ellos, los de los principales Estados exportadores, han sido una expresión importante del compromiso contraído por los Estados con la labor relacionada con el Registro. No obstante, tiene suma importancia una más amplia participación de los gobiernos, sobre todo los de ciertas regiones y subregiones, para que ese proceso pueda seguir consolidándose. Sólo de esa manera el Registro llegará a ser un instrumento verdaderamente mundial.

Algunos Estados no ven la importancia del Registro en su forma actual para sus intereses de seguridad fundamentales. Deseo señalar, no obstante, que el Registro es intrínsecamente flexible y que tiene posibilidades de ampliar su alcance con el tiempo para reflejar mejor toda la capacidad militar de los Estados. Acojo con satisfacción las observaciones hechas por el Grupo en relación con las medidas que podrían adoptarse en los foros correspondientes para promover criterios regionales basados en condiciones concretas de esos lugares. Al mismo tiempo, estoy plenamente de acuerdo en que dichos criterios deberían ser un complemento del instrumento universal y no apartarse de él.

Por mi parte, considero que es esencial una mejor educación y comunicación acerca de los fines del Registro y de sus posibilidades y adoptaré medidas para promover actitudes positivas en ese sentido. Exhorto a los grupos y acuerdos regionales y subregionales a que me presten su concurso y les prometo el apoyo de los centros regionales para la paz y el desarme a ese respecto.

Como señalé en 1992, considero que el Registro tiene posibilidades de convertirse en un instrumento eficaz de la diplomacia preventiva. Para que el Registro demuestre todas sus posibilidades, es imprescindible que aumente la participación y se amplíe su alcance. Por esa razón, estoy de acuerdo con la recomendación de que se realicen exámenes periódicos del funcionamiento del Registro y de su desarrollo ulterior y con que la Asamblea General decida sobre el momento apropiado para realizar esos exámenes cuanto antes. Por otra parte, considero que la Asamblea tendrá que examinar cuidadosamente los mecanismos para llevar a cabo esos exámenes y confío en que la labor realizada por los tres grupos de expertos gubernamentales en 1991, 1992 y 1994 le permita llegar a acuerdo sobre el método más eficaz de cumplir esta importante tarea.

Abrigo muchas esperanzas de que los Estados Miembros aprovechen esta ocasión para aumentar la confianza y la transparencia en cuestiones de carácter militar que guardan estrecha relación con sus legítimos intereses de seguridad.

Dicho lo anterior, deseo expresar mi sincero agradecimiento al Grupo de expertos gubernamentales por la preparación del informe adjunto que a continuación se presenta a la Asamblea General para su examen.

CARTA DE ENVÍO

5 de agosto de 1994

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de presentar adjunto el informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre el funcionamiento continuo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo ulterior, nombrado por Vuestra Excelencia de conformidad con el inciso b) del párrafo 11 de la resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, el párrafo 6 de la resolución 47/52 L de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1992, y el párrafo 3 de la resolución 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993.

Los expertos gubernamentales fueron los siguientes:

Sr. Alexander Akalovsky
Oficina de Asuntos Multilaterales del Organismo de Control
de Armamentos y de Desarme de los Estados Unidos
Washington, D.C.

Sr. Shawn Barber (tercera sesión)
División de Control de Armamentos, No Proliferación
y Desarme del Departamento de Relaciones Exteriores
y Comercio Internacional
Ottawa (Canadá)

Sr. Jean-Paul Crédeville
Subdirector de Control del Comercio de Materiales de Defensa
Delegación General de Armamentos del Ministerio de Defensa
Ejército (Francia)

Sr. Mitsuro Donowaki
Embajador del Japón en México
México, D.F. (México)

General de División (retirado) Ahmed Ismail Fakhr (primera sesión)
Director del Centro Nacional de Estudios del Oriente Medio
El Cairo (Egipto)

Sra. Zadalinda González y Reynero
Ministra y Representante Suplente de México ante la Organización
de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
París (Francia)

Excelentísimo Señor
Boutros Boutros-Ghali
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

/...

Sr. Rafael M. Grossi
Primer Secretario
Oficina del Secretario Adjunto de Política Exterior del
Ministerio de Relaciones Exteriores
Buenos Aires (Argentina)

Sr. Paul Hatt
Director de la Secretaría de Control de Armamentos y
Proliferación de Armas del Ministerio de Defensa
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Sr. Wolfgang Hoffmann
Representante de Alemania ante la Conferencia de Desarme
Ginebra (Suiza)

Sr. Ronald Huiskens
Director de Planificación de Políticas del Departamento
de Relaciones Exteriores y Comercio
Canberra (Australia)

Sr. Pauli Järvenpää
Departamento de Política de Defensa del Ministerio de Defensa
Helsinki (Finlandia)

General de Brigada I.G.M.K. Kpeto (tercera sesión)
Oficina del Jefe de Estado Mayor del Cuartel General
de las Fuerzas Armadas de Ghana
Campamento Burma
Accra (Ghana)

Sr. Piotr G. Litavrin
Jefe de División del Departamento de Desarme y Control de
Exportaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
Moscú (Federación de Rusia)

Teniente Coronel Ahmad Masarweh
Asesor Militar de la Misión Permanente del Reino Hachemita
de Jordania ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Antonino Lisboa Mena Gonçalves (primera sesión)
Ministro Consejero de la Embajada del Brasil en Washington
Washington, D.C.

Teniente Coronel José Rufino Menéndez Hernández
Ministerio de las Fuerzas Armadas
La Habana (Cuba)

Teniente Coronel Mike N. Sango
Consejero y Asesor Militar de la Misión Permanente de la
República de Zimbabwe ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. SHA Zukang
Director Adjunto del Departamento de Organizaciones y Conferencias
Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores
Beijing (China)

General de Brigada (retirado) Jonathan Shimshoni
Ministerio de Defensa
Israel

Sr. Sameh Shoukry (segunda y tercera sesiones)
Consejero de la Misión Permanente de la República Árabe
de Egipto ante las Naciones Unidas
Nueva York

Sr. Donald C. Sinclair (primera y segunda sesiones)
Director Adjunto de la División de Control de Armamentos y
Desarme del Departamento de Relaciones Exteriores y
Comercio Internacional
Ottawa (Canadá)

Sr. Rakesh Sood
Director de la División de Asuntos de Desarme y Seguridad
Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores
Nueva Delhi (India)

Sr. Paulo Roberto Campos Tarrisse da Fontoura (segunda y tercera sesiones)
Primer Secretario del Departamento de Organizaciones Internacionales
del Ministerio de Relaciones Exteriores
Brasilia (Brasil)

Sr. Shaukat Umer
Director General (Naciones Unidas)
Ministerio de Relaciones Exteriores
Islamabad (Pakistán)

Embajador Hendrik Wagenmakers
Misión Permanente del Reino de los Países Bajos
ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Ginebra (Suiza)*

Teniente Coronel YEO Kok Phuang
Ministerio de Defensa
República de Singapur

El informe se preparó entre el 7 de febrero y el 5 de agosto de 1994, período durante el cual el Grupo celebró tres de sesiones en Nueva York: la primera del 7 al 11 de febrero de 1994, la segunda del 31 de mayo al 10 de junio de 1994 y la tercera del 25 de julio al 5 de agosto de 1994.

* En septiembre de 1994, Embajador de los Países Bajos en Grecia.

En el cumplimiento de su labor, el Grupo tuvo en cuenta los informes presentados por los gobiernos al Registro, correspondientes a 1992 y 1993, los documentos pertinentes relacionados con la labor de la Conferencia de Desarme y las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre el funcionamiento continuo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo ulterior en respuesta a la invitación que figura en la resolución 46/36 L de la Asamblea General.

Los miembros del Grupo desean expresar su reconocimiento a los funcionarios de la Secretaría por la colaboración prestada. En particular, desean agradecer al Sr. Prvoslav Davinić, Director del Centro de Asuntos de Desarme, a la Sra. Hannelore Hoppe, quien actuó de secretaria del Grupo, y a los Sres. Edward Laurance, Terence Taylor y Herbert Wulf, quienes actuaron de consultores de la Secretaría a título privado. El Grupo también expresa su agradecimiento al Sr. Marrack Goulding, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, por el apoyo que le prestó durante toda su labor.

El Grupo de expertos gubernamentales me ha pedido que, en mi calidad de Presidente, le presente en su nombre el informe adjunto, que fue aprobado por unanimidad. El experto de Egipto ha reservado su opinión al respecto.

(Firmado) Hendrik WAGENMAKERS
Presidente del Grupo de expertos gubernamentales
sobre el Registro de Armas Convencionales de las
Naciones Unidas

INTRODUCCIÓN

A. Principios

1. El 9 de diciembre de 1991, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 46/36 L, titulada "Transparencia en materia de armamentos", en virtud de la cual se creó el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y se establecieron disposiciones para el examen de su desarrollo ulterior. La Asamblea consideró que un mayor grado de transparencia en materia de armamentos podría contribuir a fomentar la confianza y la seguridad entre los Estados. El establecimiento del Registro, como parte de un conjunto más amplio de iniciativas internacionales para promover la transparencia en cuestiones militares, era un paso adelante en ese sentido y podría impedir una acumulación excesiva y desestabilizadora de armas. Se exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que aportaran al Registro información sobre sus transferencias de siete categorías de los principales equipos convencionales y se les invitó a que proporcionaran la información de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, la adquisición de material de producción nacional y las políticas pertinentes. La participación en el Registro es un medio por el cual los Estados pueden manifestar que están dispuestos a entablar un diálogo con otros Estados sobre ese aspecto de la política de seguridad, algo que puede constituir un valioso aporte a las conversaciones bilaterales y regionales sobre temas de seguridad y a la elaboración de un criterio de mayor cooperación en la materia. Al respecto, el Grupo de expertos gubernamentales sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior subrayó que el Registro no era un mecanismo de control, sino una medida de fomento de la confianza encaminada a mejorar las relaciones entre los Estados en lo relativo a la seguridad.

2. El Grupo reconoció que el Registro no era una medida aislada, sino que debería considerarse parte de los esfuerzos por promover la confianza y la transparencia y por aumentar la seguridad en los planos mundial y regional. Teniendo en cuenta diversos aspectos de la labor de la Conferencia de Desarme y las opiniones expresadas por los Estados Miembros y en el seno del Grupo, éste observó que, pese a que el Registro se ocupaba de las armas convencionales, el principio de la transparencia también podía aplicarse, conjuntamente con otras medidas, a las armas de destrucción en masa y a la transferencia de tecnología de alto nivel con aplicaciones militares a tenor de lo dispuesto en diversos instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y como se señalaba en la resolución 46/36 L de la Asamblea General. En ese contexto, el Grupo tomó nota de la labor realizada por la Conferencia de Desarme, que se refleja en esa resolución. Dicha labor y los objetivos del Registro son complementarios.

B. Cuestiones de procedimiento

3. En la resolución 46/36 L, la Asamblea General pidió que se estableciera un grupo de expertos técnicos gubernamentales y un grupo de expertos gubernamentales sobre la base de la representación geográfica equitativa. La tarea del Grupo de expertos técnicos gubernamentales, convocado en 1992, consistió en elaborar los procedimientos técnicos y hacer cualesquiera ajustes al anexo de la resolución 46/36 L que fueran necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales, así como en preparar un informe

/...

sobre las modalidades para una pronta expansión del alcance del Registro mediante la adición de nuevas categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional e informar al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. Se encomendó al Grupo de expertos gubernamentales convocado en 1994 la preparación de un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior que tuviese en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme establecida en la resolución 46/36 L y las opiniones expresadas por los Estados Miembros, para presentarlo a la Asamblea General con miras a que ésta adoptara una decisión al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

4. El 14 de agosto de 1992, el Grupo de expertos técnicos gubernamentales establecido por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 46/36 L de la Asamblea General concluyó su informe (A/47/342) y lo presentó al Secretario General. En la primera parte del informe se explicaban los procedimientos técnicos y los ajustes del anexo de la resolución 46/36 L necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro. La segunda parte sobre modalidades para lograr una pronta expansión del alcance del Registro abarcaba las consideraciones del Grupo sobre las modalidades para la adición de nuevas categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional.

5. El Secretario General presentó el informe del Grupo a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. En su resolución 47/52 L, la Asamblea hizo suyas las recomendaciones formuladas en el informe sobre los procedimientos técnicos y los ajustes del anexo de la resolución 46/36 L necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro. La Asamblea también tomó nota de las sugerencias hechas en el informe como primer paso en el examen de las modalidades para la pronta expansión del Registro. Pidió a todos los Estados Miembros que suministraran al Secretario General, a más tardar el 30 de abril de cada año, a partir de 1993, los datos y la información sobre importaciones y exportaciones de armas y reafirmó su petición al Secretario General, formulada en la resolución 46/36 L, en el sentido de que preparara un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se habría de reunir en 1994.

6. El 11 de octubre de 1993, el Secretario General transmitió a la Asamblea General un informe (A/48/344) en el que figuraban datos e información correspondientes a 1992 recibidos de los gobiernos de conformidad con los procedimientos establecidos para el Registro de Armas Convencionales. En su resolución 48/75 E, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe sobre el primer año de funcionamiento del Registro. En esa resolución, la Asamblea General pidió una vez más a los Estados Miembros que a más tardar el 30 de abril de cada año, proporcionaran al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro. También se reafirmó la petición al Secretario General de que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirían en 1994, preparara un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior.

7. En el curso de sus deliberaciones, el Grupo de expertos gubernamentales tuvo ante sí los datos y la información correspondientes a 1992 y 1993 presentados al Registro por los gobiernos hasta el 1º de agosto de 1994.

/...

8. Además, el Grupo tuvo ante sí y tomó en consideración los documentos pertinentes a los trabajos de la Conferencia de Desarme y las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre el funcionamiento del Registro y su desarrollo ulterior en respuesta a la invitación que figuraba en el párrafo 11 de la resolución 46/36 L de la Asamblea General.

I. EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DEL REGISTRO

A. Generalidades

9. El Grupo de expertos gubernamentales examinó el funcionamiento del Registro en sus dos primeros años con miras a formular recomendaciones para su consolidación y desarrollo ulterior.

10. En su examen del funcionamiento continuo del Registro, el Grupo analizó los datos y la información presentados por los Estados Miembros desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo. También examinó los medios de fortalecer la participación en el Registro y de aumentar la claridad de las definiciones de armas y la eficacia de los formularios de presentación de informes.

B. Participación de los gobiernos en los dos primeros años de funcionamiento del Registro

1. Consideraciones generales

11. El Grupo consideró que los informes correspondientes a 1992 y 1993 señalaban pautas importantes relacionadas con el mandato de examinar el desarrollo ulterior del Registro, como se explica en la introducción del presente informe. Era alentador que, por primera vez, hubiera habido una mayor transparencia respecto de las transferencias internacionales de armamentos en las siete categorías de armas del Registro, gracias a la información oficial presentada por los Estados Miembros. Con todo, el Grupo reconoció que la experiencia ganada en dos años era limitada y que tal vez no fuera insuficiente para extraer conclusiones seguras en cuanto a las tendencias.

12. Además del análisis técnico y estadístico de la información, el Grupo hizo hincapié en el valor del Registro como medida de fomento de la confianza y fortalecimiento de la seguridad. El Grupo tomó nota de la importancia de que los Estados Miembros se comprometieran a continuar con el proceso iniciado en los dos primeros años de funcionamiento del Registro.

13. Los objetivos del Registro se cumplirán plenamente si se logra la mayor participación posible de los Estados. El Grupo se sintió alentado de que el nivel de participación fuese uno de los más altos en comparación con instrumentos internacionales análogos de presentación de informes, como el sistema normalizado de las Naciones Unidas de presentación de informes sobre los gastos militares. El Grupo tomó nota de que los principales exportadores habían presentado información al Registro, con lo que se abarcó la mayor parte del comercio internacional de armas en las siete categorías. También tomó nota de que muchos Estados que no exportaron ni importaron armas comprendidas en esas categorías presentaron informes nulos; esos informes constituyen una expresión

/...

del compromiso de los Estados tan importante para la transparencia como la presentación de datos sobre las transferencias efectivas, por lo que deberían seguir presentándose. Al reducir la incertidumbre acerca del alcance del Registro respecto de todas las transferencias correspondientes, los informes nulos también fortalecen su integridad. El Grupo se sintió alentado por la cantidad de Estados que han reconocido la pertinencia de esos informes.

14. Al 1º de agosto de 1994 se han recibido 89 informes correspondientes a 1992 y 77 a 1993. El Grupo observó que todavía se estaban presentando informes sobre los dos años, pese a que se había pedido que se presentaran a más tardar el 30 de abril de cada año en relación con el año civil anterior. A los efectos de comparar en forma equitativa la información de los dos años hasta la fecha, el Grupo decidió examinar la situación sobre la base de la cantidad de informes presentados por los gobiernos hasta el 1º de agosto de 1993 y el 1º de agosto de 1994 en relación con los respectivos años civiles anteriores. Al 1º de agosto de 1993, 71 gobiernos habían presentado informes correspondientes a 1992 y al 1º de agosto de 1994, 77 gobiernos habían presentado los de 1993. El nivel de participación fue análogo en estos dos primeros años en que se presentaron informes. Con todo, si bien se abarcó con amplitud la totalidad del comercio internacional de armamentos, participaron en el Registro menos de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Es importante que se observe la fecha límite para la presentación de informes a los efectos de la eficacia del Registro y de que el Secretario General de las Naciones Unidas pueda presentar a la Asamblea General el informe anual consolidado sobre el Registro con prontitud y en la debida forma.

Informes presentados por los gobiernos*

(Al 1º de agosto de 1993)

		<u>Número de Estados Miembros</u>	
		<u>1992</u>	<u>1993</u>
Total de participantes:		71**	77
Exportaciones:	Proporcionaron datos	23	21
	Informes nulos*	36	48
Total		71	77
Importaciones:	Proporcionaron datos	32	28
	Informes nulos	28	44
	No proporcionaron <u>datos</u>		<u>5</u>
Total		<u>71</u>	<u>77</u>
		(39% de los Estados Miembros de las Naciones Unidas)	(42% de los Estados Miembros de las Naciones Unidas)

* A menos que se indique otra cosa, para los fines del presente informe se incluye la información proporcionada por el Gobierno de Suiza, que no es miembro de las Naciones Unidas.

** Al 1º de agosto de 1994, 89 Estados habían presentado declaraciones relativas a 1992 (véase el apéndice II, cuadro 1).

15. Al 1º de agosto de 1994, 61 de los 89 gobiernos que habían presentado información relativa a 1992 también lo hicieron con respecto a 1993. El Grupo observó que 28 de los 89 gobiernos que habían presentado el informe de 1992 no habían presentado aún el de 1993 y 16 gobiernos que no habían presentado el informe de 1992 habían presentado el de 1993.

16. En esos dos años el grado de participación en el Registro varió considerablemente, si bien en forma bastante homogénea entre las regiones, como se ilustra en el siguiente cuadro, en que los países se hallan subdivididos en los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.

/...

<u>Grupos regionales</u>	<u>Informes de los gobiernos*</u> (Al 1º de agosto de 1994)		<u>Porcentaje de participación de los grupos</u>	
	<u>1992**</u>	<u>1993</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
Estados de África	6 de 51	9 de 52	12	17
Estados de Asia	15 de 47	19 de 47	32	40
Estados de Europa oriental	11 de 19	11 de 20	58	55
Estados de América Latina y el Caribe	11 de 33	11 de 33	33	33
Estados de Europa occidental y otros Estados	24 de 24	24 de 27	100	89
Otros Estados (que no forman parte de ningún grupo)	3 de 5	2 de 5	60	40

* En este cuadro no se incluye el informe del Gobierno de Suiza.

** En el cuadro 2 del apéndice II figuran detalles sobre los informes de 1992 recibidos después del 1º de agosto de 1993.

2. Examen de la información sobre exportaciones e importaciones

17. Algunos Estados Miembros (28 en 1992 y 22 en 1993) que los Estados exportadores habían declarado receptores de armas en las siete categorías que figuraban en el Registro no presentaron informes ni participaron en éste. Un pequeño número de Estados Miembros (2 en 1992 y ninguno en 1993) fueron declarados exportadores en los formularios de importaciones, pero no participaron en el Registro. Los siguientes datos indican que se informó de más transferencias en los formularios de exportación que en los de importación. Los datos revelan que en el año civil de 1992 informaron sobre exportaciones 16 Estados, mientras que sólo 10 lo hicieron con respecto a 1993.

	<u>1992</u>	<u>1993</u>
	(Al 1º de agosto de 1994)	
Transferencias consignadas en los formularios de exportaciones	157	149
Transferencias consignadas en los formularios de importaciones	120	86

/...

18. La comparación de los informes de exportaciones e importaciones reveló cuatro tipos de casos (véanse los detalles completos en el cuadro 4 del apéndice II):

- Caso A - La transferencia fue registrada por el exportador y el importador y el número de piezas coincidía;
- Caso B - La transferencia fue registrada por el exportador y el importador pero el número de piezas no coincidía;
- Caso C - La transferencia fue registrada únicamente por el exportador o el importador; la otra parte participaba en el proceso del Registro, pero no informó de esa transferencia en particular;
- Caso D - La transferencia fue registrada únicamente por el exportador o el importador, dado que la otra parte no participó en el proceso del Registro.

El Grupo tomó nota de que en un número significativo de casos, tanto en 1992 como en 1993, los datos proporcionados por los exportadores y los importadores sobre determinada transacción no coincidían. Al 1º de agosto de 1994, los datos de los exportadores y los respectivos importadores sobre sus transferencias coincidían en el 30% de los casos en 1992 y en el 22% en 1993 (caso A). En general, los datos revelan un porcentaje considerable de faltas de coincidencia o discrepancias en los informes de los Estados sobre exportaciones e importaciones.

19. En las declaraciones relativas a 1993, el Grupo observó un gran aumento de las Transferencias mundiales de sistemas de armamentos en varias categorías de armas con respecto a 1992, según se desprende de los datos presentados por los principales exportadores (véase el cuadro 3 del apéndice II). Con todo, el Grupo tomó nota de que dos años no eran suficientes para extraer conclusiones acerca de las tendencias a largo plazo. En efecto, evaluar la importancia de una tendencia en materia de transferencia de armamentos exigiría, entre otras cosas, el análisis de la información en el contexto de las regiones y de la adquisición de material de producción nacional.

20. En los formularios de presentación de informes figura una columna titulada "Notas" que los gobiernos pueden utilizar, a su discreción, para completar los datos numéricos con algunas observaciones descriptivas sobre las transferencias consignadas. En 1992, 16 de los 23 Estados que informaron sobre exportaciones utilizaron esa columna. En 1993 lo hicieron 13 de los 20 que informaron al respecto. En cuanto a las importaciones, utilizaron la columna 23 de los 32 Estados que informaron sobre ellas con respecto a 1992 y 22 de los 29 que hicieron lo propio sobre 1993. En opinión del Grupo, utilizar esa columna facilita la comprensión de los datos proporcionados. Los miembros del Grupo no llegaron a un acuerdo en cuanto a que esa columna tuviese el mismo grado de obligatoriedad que las demás.

3. Presentación de información general

21. Treinta y tres Estados presentaron la información general disponible sobre 1992 y al 1º de agosto de 1994, 28 Estados Miembros habían presentado información relativa a 1993. En cuanto a las existencias de material bélico, 22 Estados Miembros consignaron datos relativos a 1992 y, al 1º de agosto de 1994, 24 lo habían hecho en relación con 1993. Catorce países proporcionaron información sobre la adquisición de material de producción nacional en 1992 y, al 1º de agosto de 1994, 17 países habían aportado datos al respecto sobre 1993. Si bien es demasiado pronto para evaluar las tendencias a largo plazo, el Grupo observó que, tanto en lo que se refiere a las existencias de material bélico como a la adquisición de material de producción nacional, había aumentado algo la cantidad de Estados que presentaron información. El Grupo observó que la mayoría de ellos utilizaron las mismas categorías que para las transferencias. Muchos de ellos también informaron de su política de seguridad y de transferencia de armamentos.

C. Conclusiones

22. Al examinar el funcionamiento del Registro en sus dos primeros años, el Grupo llegó a la conclusión de que, si bien existía una continuidad significativa en la presentación de informes al Registro, era imprescindible que la participación se ampliara hasta adquirir un carácter universal. Debería alentarse a los Estados a que participaran en el Registro presentando una declaración, incluso un informe nulo si no hubieran exportado ni importado el equipo comprendido en las categorías del Registro durante el año civil de que se tratara. El Grupo reconoció la necesidad de que los Estados tuvieran en cuenta sus legítimas necesidades de seguridad y el principio de la seguridad sin menoscabo. Se debería exhortar a los Estados a que proporcionaran la información oportunamente, de modo que el Secretario General pudiera publicar con rapidez el informe consolidado sobre el Registro.

23. El Grupo observó que en los dos primeros años de funcionamiento del Registro la participación varió considerablemente entre las regiones, lo que podía derivarse, de las diferencias que existían entre los países en materia de condiciones y problemas de seguridad. Esas cuestiones continúan examinándose más adelante en el epígrafe que trata de los aspectos regionales. A los efectos de promover una participación más amplia en el Registro, que constituye una medida de fomento de la confianza acaso sería provechoso utilizar un criterio regional. Al respecto, el Grupo tomó nota de las iniciativas adoptadas por algunos foros y organizaciones regionales. Esas actividades podrían abordar algunas de las posibles inquietudes de los Estados que no participan en el Registro, como la pertinencia de éste a su región y a otros sectores de interés, así como a las leyes y los reglamentos nacionales. Al mismo tiempo, el Grupo puso de relieve la importancia de los centros regionales de las Naciones Unidas que se ocupaban de la paz y el desarme para facilitar los esfuerzos emprendidos por las organizaciones y foros regionales con miras a promover el Registro.

24. El Grupo tomó nota de que, tanto en 1992 como en 1993, se habían registrado más transacciones en los formularios de exportaciones que en los de importaciones. Opinó que las faltas de coincidencia y las discrepancias entre los datos presentados por los exportadores y los importadores era motivo de

/...

preocupación. Una de las razones para que existieran discrepancias era que una de las partes en las transacciones registradas no participaba en el Registro. En consecuencia, alrededor del 30% de las transferencias consignadas en esos dos años no se pudieron comprobar porque el Estado importador no había participado. El Grupo observó que algunos Estados posiblemente no participaban porque, entre otras cosas, no se hallaban familiarizados con los procedimientos del Registro o, por posibles problemas de seguridad.

25. En cuanto a las transferencias consignadas por los Estados exportadores e importadores, las faltas de coincidencia tal vez tengan su origen en interpretaciones contradictorias en cuanto a si se ha realizado una transferencia o no. Un aspecto que ha causado confusión en ese sentido es la fabricación con licencia o la producción en colaboración. El Grupo opinó que tal vez otra razón haya sido la diferencia de interpretación acerca de las definiciones de las categorías de equipos. A juzgar por los datos proporcionados, otra de las razones podrían ser los errores en la presentación de informes, como en algunos casos en que se presentaron como importaciones los datos sobre adquisición de material de producción nacional y existencias de material bélico. En consecuencia, en los dos años no hubo coincidencia en alrededor del 40% de las transferencias consignadas en el Registro. El Grupo expresó su esperanza de que, si los Estados Miembros se familiarizaran más con la presentación de informes y el funcionamiento del Registro, con el tiempo se reduciría la posibilidad de que se consignaran datos incompatibles.

26. En un pequeño número de casos, los Estados informaron de transferencias a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A juicio del Grupo, esas transferencias son ajenas a los propósitos del Registro. Los Estados Miembros que deseen informar de ellas deberían indicar las circunstancias especiales utilizando la columna titulada "Notas".

27. El Grupo opinó que las discrepancias también surgían por interpretaciones contradictorias respecto del momento en que se efectuaba la transferencia. Cabe citar el ejemplo del proveedor que consideró, según los criterios de su país, que un arma se había exportado, en tanto que el receptor no consideró concluida la importación. Si existiera una definición aceptada universalmente de lo que es una transferencia de armamentos, se reduciría la cantidad de discrepancias y de faltas de coincidencia y aumentaría considerablemente la eficiencia del funcionamiento del Registro. Hasta el momento, ese objetivo no se ha logrado debido a las diferentes prácticas jurídicas y administrativas de los Estados. No obstante, deberían continuar los esfuerzos por formular una definición general a los efectos del Registro. Una vez que esto se logre, se habrá dado un gran paso adelante. Por el momento, el criterio más práctico sigue siendo una descripción general de los principales elementos de una transferencia de armamentos, como la establecida en el párrafo 42 *infra*. Hay que reconocer que hasta ahora esa descripción no ha resultado plenamente satisfactoria. Como ya se indicó, ésta es una de las razones de las discrepancias observadas en los datos sobre importaciones y exportaciones que presentaron los Estados Miembros. Por consiguiente, el Grupo concluyó que podría comprenderse mejor el carácter de esas discrepancias si los Estados Miembros, al presentar sus declaraciones, indicaran los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se ha realizado una transferencia.

28. En el curso de sus deliberaciones, el Grupo se enteró de que las causas de algunas faltas de coincidencia y discrepancias en las declaraciones se habían tratado en conversaciones bilaterales. De considerarse procedentes, esos contactos entre los Estados exportadores e importadores respecto de las dificultades técnicas planteadas en sus informes tal vez aumenten la eficacia del Registro. Según el caso, se alienta a los Estados a que informen al Secretario General del resultado de esos contactos.

29. A los efectos de una mayor claridad y para comprender mejor cómo han de llenarse los formularios actuales, el Grupo opinó que se podían introducir algunas mejoras técnicas que se exponen en los párrafos 40 a 42.

II. DESARROLLO ULTERIOR DEL REGISTRO

A. Generalidades

30. A juicio del Grupo, la cuestión del desarrollo ulterior del Registro presenta tres aspectos que se han de examinar: ajustes de las actuales definiciones de las siete categorías de equipo; adición de nuevas categorías de armas convencionales; y pronta expansión del alcance del Registro, como se pide en la resolución 46/36 L de la Asamblea General.

B. Ajustes de las categorías actuales

31. En lo que respecta a la cuestión de los posibles ajustes de las definiciones actuales de las siete categorías, el Grupo tuvo a la vista algunas propuestas ninguna de las cuales logró el apoyo total. En fecha posterior se podrían volver a examinar estas definiciones.

C. Adición de nuevas categorías

32. En lo que respecta a la adición de nuevas categorías de armas convencionales a las siete categorías actuales, el Grupo tuvo a la vista algunas propuestas, entre ellas, las que se relacionan en el párrafo 40 del informe del Grupo de expertos técnicos gubernamentales de 1992 (A/47/342, anexo, párr. 40), ninguna de las cuales logró el apoyo total. El Grupo consideró que esta cuestión debía seguir examinándose en el futuro.

33. El Presidente del Grupo recibió una carta del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios en la que se proponía que el Grupo examinara la adición de las minas terrestres antipersonales como una nueva categoría en el Registro. El Grupo reconoció los terribles sufrimientos, las lesiones y las muertes causadas por el uso indebido de minas antipersonales, pero consideró que el Registro no era el mecanismo apropiado para tratar este problema. El objetivo del Registro es fomentar la confianza de manera de contribuir a los esfuerzos encaminados a prevenir acumulaciones de las principales armas convencionales que excedan la cantidad necesaria para la legítima defensa y causan desestabilización. El Grupo opinó que la cuestión de las minas antipersonales requería, principalmente, una reglamentación jurídica internacional.

D. Expansión del alcance del Registro

34. En cuanto al tercer aspecto, a saber, la expansión del alcance del Registro, parte del fundamento de este aspecto ya había quedado establecido por la Asamblea General en su resolución 46/36 L, en la que la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que "en espera de la expansión del Registro, proporcionaran también al Secretario General, junto con su informe anual de las importaciones y exportaciones de armas, la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes". Algunos Estados Miembros presentaron ya esa información, como se señala en el párrafo 21 supra, y la mayoría de ellos informaron sobre las siete categorías que abarca el Registro. Al hacerlo, muchos de ellos utilizaron formularios análogos a los utilizados para notificar las transferencias.

35. El Grupo examinó la cuestión de la expansión del Registro, como se pide en la resolución 46/36 L de la Asamblea General, para que abarcara las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. Tomó en cuenta los dos primeros años de experiencia, las opiniones de los Estados Miembros y la labor realizada por la Conferencia de Desarme. Con posterioridad a este examen, el Grupo reafirmó el objetivo de la pronta expansión del Registro mediante la inclusión de datos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional pero no pudo lograr acuerdos para esa inclusión sobre la misma base que para las transferencias. El Grupo tuvo ante sí otras propuestas relacionadas con la expansión del alcance del Registro, ninguna de las cuales logró el total apoyo, pero estuvo de acuerdo en que esta cuestión siguiera examinándose.

III. ASPECTOS REGIONALES

36. En párrafos anteriores del presente informe, en su Examen del funcionamiento continuo del Registro, el Grupo señaló que algunas regiones del mundo habían participado más que otras en el Registro durante los dos primeros años de su funcionamiento tal vez debido a que, entre otras cosas, existían diferencias en las condiciones y los intereses en materia de seguridad de los Estados de diversas regiones.

37. En sus resoluciones 46/36 L y 48/75 E, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que "cooperaran a nivel regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas que prevalecieran en la región, con miras a aumentar y coordinar los esfuerzos internacionales destinados a aumentar la franqueza y la transparencia en materia de armamentos".

38. El Grupo estimó que debían promoverse esfuerzos regionales y subregionales de esa índole, ya que podrían allanar el camino para lograr un mayor grado de apertura, confianza y transparencia en la región, lo que promovería una mayor participación en el Registro. Esos esfuerzos regionales deberían ser complementarios y no restar mérito al funcionamiento del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas que tiene carácter universal y mundial.

39. Como se señaló en el párrafo 23, los diversos foros regionales podrían abordar los intereses de seguridad regional que pudieran estar relacionados con la participación en el Registro. El Grupo tomó nota de que determinados Estados mencionan el problema de algunos tipos de armas convencionales, entre ellas las armas de pequeño calibre no contempladas entre las categorías del Registro, entre sus razones para no participar en el Registro. El Grupo consideró que un problema tan concreto como ese debería abordarse primordialmente entre los Estados de las regiones o subregiones de que se tratara.

IV. PROCEDIMIENTOS

A. Esquemas de presentación de informes

1. Generalidades

40. En el apéndice I figuran las siete categorías de equipo y sus definiciones, que se han de utilizar para notificar las transferencias al Registro, y se ratifican las categorías de equipo y sus definiciones, como se señala en el informe del Grupo de expertos técnicos gubernamentales de 1992 (ibíd., párr. 14).

41. En el apéndice III figuran dos formularios con notas explicativas que se pide a los Estados Miembros que rellenen cuando presenten datos de conformidad con los procedimientos vigentes del Registro. Los dos formularios son: 1) el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales - Exportaciones; y 2) el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales - importaciones.

2. Formularios normalizados para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales

42. Al determinar la información que se ha de presentar, los Estados Miembros han de tener en cuenta las siguientes descripciones de las transferencias de armas como se señala en el informe del Grupo de expertos técnicos gubernamentales de 1992 (ibíd, párrs. 10 a 13):

a) Las transferencias internacionales de armas incluyen, además del movimiento material de equipo a un territorio o desde él, la transferencia de la titularidad y del control del equipo;

b) También puede haber una transferencia internacional de armas sin el movimiento de equipo a través de fronteras estatales si se concede la titularidad y control del equipo a un Estado, o a su agente, en el territorio del Estado suministrador. Por lo tanto, se producirá una transferencia de armas a un Estado cuando el Estado huésped o cualquier tercer Estado conceda a las fuerzas del primero estacionadas en el exterior la titularidad y el control del equipo o cuando se transfieran al país huésped o a un tercer Estado la titularidad de control de ese equipo. También se habrá producido una

/...

transferencia internacional si el propietario concede al país huésped la titularidad y control del equipo almacenado provisionalmente o situado previamente en el territorio de tal Estado;

c) El suministro de equipo por un Estado a las unidades de sus fuerzas armadas situadas en el exterior no supone transferencia de la titularidad ni del control nacionales, por lo que ese suministro no se considera una transferencia internacional. El equipo de un Estado puede almacenarse temporalmente o situarse previamente en el territorio de otro Estado sin que haya transferencia de la titularidad y el control de ese equipo. Ese movimiento no se considera una transferencia internacional de armas.

d) Se pide a cada Estado Miembro que comunique anualmente sus informaciones antes del 30 de abril de cada año respecto de las importaciones a su territorio y las exportaciones desde su territorio durante el año civil transcurrido. Deberán comunicarse las transferencias que los Estados consideren efectuadas durante el año que trate la comunicación, de conformidad con los respectivos criterios nacionales que se utilicen para definir cuándo se lleva a cabo una transferencia. Se invita a los Estados a que señalen los criterios nacionales que hayan aplicado en sus comunicaciones.

3. Información general disponible

43. En su resolución 46/36 L, la Asamblea General invitó asimismo a los Estados Miembros a que junto con su informe anual proporcionaran la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, la adquisición de material de producción nacional y las políticas pertinentes. En esa resolución se invitaba a los Estados Miembros a que proporcionaran esa información en la forma que consideraran más conveniente.

B. Contactos entre los Estados Miembros

44. El Grupo tomó nota de los contactos que se habían celebrado entre algunos Estados que habían presentado informes durante los dos años en que había funcionado el Registro, a fin de evitar faltas de coincidencia y discrepancias en los datos notificados al Registro. El Grupo consideró que esos contactos a posteriori podrían mejorar la claridad y la comprensión de los informes relacionados con el Registro.

C. Función de la Secretaría de las Naciones Unidas

45. La función de las Naciones Unidas, en particular del Centro de Asuntos de Desarme, respecto del mantenimiento y funcionamiento del Registro quedó claramente definida en el informe del Grupo de expertos técnicos gubernamentales de 1992 (ibíd., párrs. 23 y 25 a 33). De acuerdo con esta definición, en el informe anual del Secretario General presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/344) figuraron en forma consolidada las respuestas de los gobiernos recibidas por la Secretaría. En el informe también figuró un índice de la información general proporcionada por los gobiernos voluntariamente. En este contexto, el Grupo señaló que, con el objeto

/...

de dar cumplimiento de la manera más práctica posible a las resoluciones de la Asamblea General sobre la extensión de la documentación de la Asamblea, la Secretaría incluyó solamente los formularios normalizados que contenían datos concretos y las notas verbales de los gobiernos en que se proporcionaba información del caso. El resto de la información se resumió en un cuadro sinóptico que figuró en el informe del Secretario General (ibíd., párr. 10).

46. Los datos y la información suministrados al Registro por los gobiernos se ha almacenado en una base de datos computadorizada que se estableció de conformidad con la recomendación del Grupo de Expertos de 1992, que posteriormente hizo suya la Asamblea General en su resolución 47/52 L. El Grupo tomó nota de los esfuerzos del Centro de Asuntos de Desarme para proporcionar a los Estados Miembros acceso a la base de datos computadorizada que contiene el Registro mediante el envío de disquetes. Al propio tiempo, el Grupo consideró que se podría hacer más hincapié en proporcionar a los Estados Miembros el acceso a los datos por vía directa.

47. La información general suministrada por los gobiernos se puede consultar en la biblioteca del Centro de Asuntos de Desarme. En la base de datos se mantiene un índice actualizado de esa información. El Grupo consideró que la información general suministrada por los gobiernos debía seguir conservándose en la biblioteca del Centro y ponerse a disposición del público tras la publicación del informe consolidado del Secretario General.

48. Los dos primeros años de funcionamiento del Registro se caracterizaron por algunas diferencias de interpretación de las definiciones, por discrepancias y falta de coincidencia en algunos datos notificados. Teniendo en cuenta los diferentes esquemas de presentación y la manera en que se presenta la información al Registro, el Grupo recomendó que, previa solicitud, la Secretaría continuara asesorando a los Estados Miembros sobre los aspectos técnicos de la participación en el Registro para contribuir a reducir los errores de carácter técnico. A juicio del Grupo, la responsabilidad de la Secretaría por la presentación correcta y la gestión eficaz de los datos de la información contribuirá a seguir alcanzando los objetivos del Registro.

49. El Grupo encomió los esfuerzos del Centro de Asuntos de Desarme para prestar asistencia a los Estados Miembros a fin de que conozcan los requisitos de presentación de informes al Registro. A ese respecto, se consideró importante la celebración de seminarios en las regiones de Asia y Oceanía, América Latina y el Caribe, Europa oriental y el Oriente Medio organizadas conjuntamente entre el Centro y algunos Estados Miembros (Argentina, Canadá, Italia, Japón y Polonia) que ofrecieron su apoyo generoso durante 1993. Estos seminarios constituyeron también el marco inicial para promover el Registro a nivel regional. El Grupo consideró que si se solicitaban los servicios del Centro de Desarme, se podían promover mejor los contactos bilaterales y regionales.

50. El Grupo acogió con beneplácito la aprobación por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones de la creación de tres nuevos puestos en relación con el Registro.

D. Exámenes del Registro en el futuro

51. El Grupo consideró importante que se realizaran periódicamente exámenes del funcionamiento continuo del Registro y su futura ampliación. El Grupo recomendó que la Asamblea General decidiera cuanto antes sobre el momento apropiado para la realización de esos exámenes.

Apéndice I

CATEGORÍAS DE EQUIPO Y SUS DEFINICIONES

En el presente apéndice se relacionan las siete categorías de equipo y sus definiciones que se han de utilizar para la presentación de informes al Registro sobre las transferencias, se ratifican las categorías de equipo y sus definiciones como figuran en el informe del Grupo de expertos técnicos gubernamentales de 1992 (A/47/342, anexo, párr. 14).

I. Carros de combate

Vehículos de combate blindados, automotores, de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, que pesen por lo menos 16,5 toneladas métricas en vacío, equipados con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 milímetros.

II. Vehículos blindados de combate

Vehículos automotores de ruedas, orugas o semiorugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipado de armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 milímetros o de un lanzamisiles.

III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, lanzaobuses, piezas de artillería que reúnan las características de cañones o lanzaobuses, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples capaces de atacar objetivos en tierra especialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 100 milímetros y más.

IV. Aviones de combate

Aeronaves de ala fija o de geometría variable, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones y otras armas de destrucción, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen acciones especializadas de guerra electrónica, de supresión de defensas aéreas o misiones de reconocimiento. En el término "aviones de combate" no quedan comprendidas las aeronaves utilizadas primordialmente de adiestramiento, a no ser que se hayan diseñado, equipado o modificado del modo descrito.

V. Helicópteros de ataque

Aeronaves de ala rotatoria, diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con

sistemas integrados de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de estas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

VI. Naves de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de un tonelaje de desplazamiento normal de 750 toneladas métricas o más y otros de un desplazamiento normal de menos de 750 toneladas métricas equipados para el lanzamiento de misiles dentro de un radio de acción de por lo menos 25 kilómetros o torpedos de un radio de acción semejante.

VII. Misiles y lanzamisiles

Cohetes guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una carga explosiva o armas de destrucción dentro de un radio de acción de por lo menos 25 kilómetros y los medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, si no están incluidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, se considera que esta categoría:

a) Incluye también los vehículos pilotados por control remoto que tengan las características definidas anteriormente para los misiles;

b) No incluye misiles de tierra a aire.

Apéndice II

CUADROS

Cuadro 1

Participación de los Estados Miembros, 1992
(al 1º de agosto de 1994)

		<u>Número de Estados</u> <u>Miembros</u>
Exportaciones:	Suministraron datos	24
	Informe nulo	48
	No suministraron datos	17
Importaciones:	Suministraron datos	38
	Informe nulo	38
	No suministraron datos	<u>13</u>
Total		89
(47% de los Estados Estados Miembros de las Naciones Unidas)		

Cuadro 2

Distribución por grupos regionales de las Naciones Unidas
(al 1º de agosto de 1994)

	<u>Gobiernos que</u> <u>presentaron informes*</u>		<u>Porcentaje de</u> <u>participación</u> <u>en los grupos</u>	
	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
Estados de África	10 de 51	9 de 52	20	17
Estados de Asia	22 de 47	19 de 47	47	40
Estados de Europa oriental	14 de 19	11 de 20	74	55
Estados de América Latina y el Caribe	15 de 33	11 de 33	45	33
Estados de Europa Occidental y otros Estados	24 de 24	24 de 27	100	89
Otros Estados (que no son miembros de ningún grupo)	3 de 5	2 de 5	60	40

* En lo que respecta a este cuadro concretamente no se incluye el informe presentado por el Gobierno de Suiza.

Cuadro 3

Transferencias de equipo en las siete categorías del
Registro de las Naciones Unidas

	<u>Exportaciones</u>		<u>Importaciones</u>	
	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
Carros de combate	1 719	2 921	1 091	1 422
Vehículos blindados de combate	1 529	2 060	516	956
Sistemas de artillería de gran calibre	1 538	386	869	1 312
Aviones de combate	253	351	170	267
Helicópteros de ataque	18	117	17	88
Naves de guerra	19	31	23	29
Misiles y lanzamisiles	67 833	4 506	8 749	1 165

Cuadro 4

Comprobación de los datos

a) Tanto el exportador como el importador notificaron la transferencia y hubo coincidencia en el número de objetos:

1992: 30% de las transferencias notificadas
1993: 22% de las transferencias notificadas

b) Tanto el exportador como el importador notificaron la transferencia pero no coincidió el número de objetos:

1992: 8% de las transferencias notificadas
1993: 9% de las transferencias notificadas

c) La notificación de la transferencia se recibió solamente del exportador o del importador, debido a que la otra parte que participó en el proceso del Registro no notificó esa transferencia específica:

1992: 31% de las transferencias notificadas
1993: 36% de las transferencias notificadas

d) La notificación de la transferencia provino solamente del exportador o del importador, debido a que la otra parte no participó en el proceso del Registro:

1992: 31% de las transferencias notificadas
1993: 33% de las transferencias notificadas

/...

Apéndice III

FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Los Estados Miembros que deseen presentar datos al Registro de Armas Convencionales deberán utilizar los dos formularios que figuran a continuación de manera de facilitar la presentación de informes. Las directrices para rellenar estos formularios figuran en el párrafo 42 y en el Apéndice I del presente informe. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su informe anual, suministren la información que se pide en las notas explicativas que figuran en los formularios.
2. Los dos formularios son:
 1. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: exportaciones;
 2. Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales: importaciones.

Anexo 1

FORMULARIO NORMALIZADO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS CONVENCIONALES^a

EXPORTACIONES

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País:
Año civil:

A	B	C	D ^b	E ^b	Notas ^c	
Categorías (I-VII)	Importador final Estado (s)	Número de piezas	Estado de origen (si no es exportador)	Localidad intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
I. Carros de combate	1) 2) 3)					
II. Vehículos blindados de combate	1) 2) 3)					
III. Sistemas de artillería de gran calibre	1) 2) 3)					
IV. Aviones de combate	1) 2) 3)					
V. Helicópteros de ataque	1) 2) 3)					
VI. Naves de guerra	1) 2) 3)					
VII. Misiles y lanzamisiles ^d	1) 2) 3)					

^{a b c d} Véanse las notas explicativas al dorso.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas ^e y ^f.

Notas explicativas

^a Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un "informe nulo" en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período que se informa.

^b Las transferencias internacionales de armamentos suponen, además del movimiento físico de equipo hacia o desde algún territorio, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su informe anual, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armamentos (véase el párrafo 42 del informe del Grupo).

^c En la columna "Notas" los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida y consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen utilizar la columna "Notas" para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.

^d La definición de la categoría III abarca los sistemas de cohetes que se pueden lanzar desde distintos tipos de plataformas. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII (véase el apéndice I).

^e Indique si alguna de las siguientes informaciones forma parte de su informe:

	<u>Marque</u>
i) Informe anual sobre exportaciones de armamentos	--
ii) Informe anual sobre importaciones de armamentos	--
iii) Información general sobre existencias de material bélico	--
iv) Información general sobre adquisición de material de producción nacional	--
v) Información general sobre políticas o legislación nacional pertinentes	--
vi) Otros datos (explique)	--

^f Señale a continuación los criterios utilizados según lo señalado en el párrafo 41 del informe del Grupo, al presentar informes sobre transferencias:

	<u>Marque</u>
i) Salida del equipo del territorio del exportador	--
ii) Llegada del equipo al territorio del importador	--
iii) Transferencia de titularidad	--
iv) Transferencia de control	--
v) Otros criterios (explique brevemente a continuación)	--

Anexo 2

FORMULARIO NORMALIZADO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS CONVENCIONALES^a

IMPORTACIONES

Informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales (de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País:
Año civil:

A	B	C	D ^b	E ^b	Notas ^c	
Categorías (I-VII)	Importador final Estado (s)	Número de piezas	Estado de origen (si no es exportador)	Localidad intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
I. Carros de combate	1) 2) 3)					
II. Vehículos blindados de combate	1) 2) 3)					
III. Sistemas de artillería de gran calibre	1) 2) 3)					
IV. Aviones de combate	1) 2) 3)					
V. Helicópteros de ataque	1) 2) 3)					
VI. Naves de guerra	1) 2) 3)					
VII. Misiles y lanzamisiles ^d	1) 2) 3)					

^{a b c d} Véanse las notas explicativas al dorso.

El carácter de la información suministrada debe indicarse de conformidad con las notas explicativas ^e y ^f.

Notas explicativas

^a Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deberán presentar un "informe nulo" en que se señale claramente que no hubo exportaciones ni importaciones de ninguna de las categorías durante el período que se informa.

^b Las transferencias internacionales de armamentos suponen, además del movimiento físico de equipo hacia o desde algún territorio, la transferencia de la titularidad y del control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a que, junto con su informe anual, suministren una explicación concisa de los criterios nacionales utilizados para determinar cuándo se hace efectiva una transferencia de armamentos (véase el párrafo 42 del informe del Grupo).

^c En la columna "Notas" los Estados Miembros tal vez deseen describir la pieza transferida consignar su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen utilizar la columna "Notas" para explicar o aclarar aspectos relacionados con la transferencia.

^d La definición de la categoría III abarca los sistemas de cohetes que se pueden lanzar desde distintos tipos de plataformas. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII (véase el apéndice I).

^e Indique si alguna de las siguientes informaciones forma parte de su informe:

	<u>Marque</u>
i) Informe anual sobre exportaciones de armamentos	--
ii) Informe anual sobre importaciones de armamentos	--
iii) Información general sobre existencias de material bélico	--
iv) Información general sobre adquisición de material de producción nacional	--
v) Información general sobre políticas o legislación nacional pertinentes	--
vi) Otros datos (explique)	--

^f Señale a continuación los criterios utilizados según lo señalado en el párrafo 41 del informe del Grupo, al presentar informes sobre transferencias:

	<u>Marque</u>
i) Salida del equipo del territorio del exportador	--
ii) Llegada del equipo al territorio del importador	--
iii) Transferencia de titularidad	--
iv) Transferencia de control	--
v) Otros criterios (explique brevemente a continuación)	--
